

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 21.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 31 de Enero último lo que sigue.

„S. A. el Regente del Reino se ha enterado con sentimiento de una esposicion del encargado por la Direccion general de Estudios de la inspeccion directa é inmediata del Boletin oficial de Instruccion pública, por la cual hace presente al Gobierno la falta de cumplimiento que en algunas provincias se advierte de las órdenes circuladas por ese Ministerio respecto á aquella importante publicacion.

Consistiendo el objeto principal del Boletin en la comunicacion de las órdenes del Gobierno y de la Direccion general de Estudios á los establecimientos de instruccion pública del Reino y á las autoridades y comisiones provinciales y locales que entienden en esta interesante parte de la administracion, es imposible que á ellas se dé el debido cumplimiento no recibiendo por las espresadas autoridades y comisiones la referida publicacion.

El insignificante precio de treinta reales anuales que el Boletin cuesta, franco de porte, proporciona una verdadera economia á las mismas comisiones que ha haber de recibir las frecuentes comunicaciones que por el Boletin se las dirigen por el medio ordinario gastarían anualmente una cantidad mucho mayor.

Agregada esta razon de economia, la primera que el Gobierno consultó, al interés de las esplicaciones que sobre diferentes ramos de instruccion pública se dan en el Boletin, y la multitud de datos y consejos que contiene, la falta de esta publicacion en las corporaciones encargadas del

gobierno de las enseñanzas públicas se hace mucho mas sensible.

Estas consideraciones han movido el ánimo de S. A. á encargar á V. S. que haga conocer á las comisiones locales de instruccion primaria de esa provincia y demas autoridades encargadas de los estudios públicos, la necesidad en que están de recibir y consultar el Boletin oficial, ya para aprovecharse de cuantos encargos y esplicaciones se les hacen en el mismo, ya para egecutar y cumplir las órdenes del Gobierno que por este medio se les comunica.

S. A. espera que V. S. mirará esta orden con el interés que se merece y me encarga le prevenga, como de su orden egecutado, que remita V. S. á este Ministerio de mi cargo á fines del próximo mes de Febrero un estado comprensivo de las comisiones, maestros de primeras letras, establecimientos y autoridades que se hallen suscritas al Boletin oficial de Instruccion pública, advirtiendo las que lo hubieren hecho despues de recibida esta orden en ese Gobierno político. De la de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial encargando á los Ayuntamientos constitucionales y comisiones locales que á correo seguido de esta circular den noticia si se hallan ó no suscritas las últimas al Boletin oficial de Instruccion primaria las que no lo esten espero que lo verifiquen inmediatamente dando conocimiento á este Gobierno político. Santander 7 de Febrero de 1842.
=Dionisio de Echeharay.

CIRCULAR NUMERO 22.

El Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Burgos me dice con fecha 24 de Enero último lo siguiente.

„Habiendo reclamado por el Gobierno francés la estradicion de su súbdito Próspero Carvallo como reo de quiebra fraudulenta y estimán-

dose aquella por S. A. el Regente del Reino por ser uno de los casos comprendidos en los tratados vigentes, y no teniendo noticia de su paradero para el debido cumplimiento de una orden que de la de S. A. se sirva disponer lo conveniente al objeto de averiguar de si existe ó no en esa capital ó en alguno de los puntos de la demarcacion de su provincia el referido Carvallo, cuyas señas generales y particulares que le fueron estampadas en el pasaporte que obtuvo se espresan en la adjunta nota, y hacer que en el primer caso tenga efecto su prision y el embargo de los bienes que á su descubrimiento, le fuesen reconocidos. Sirviéndose darme aviso del resultado. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 24 de Enero de 1842.—E. D. E. de R., Juan Pasalodos y Rolandan.»

Lo que traslado á vds. para que procedan á la prision y embargo de los bienes de Próspero Carvallo en el caso de hallarse en algun pueblo de sus respectivas jurisdicciones y me den aviso del resultado. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 8 de Febrero de 1842.—Dionisio de Echegaray.

Señas del Próspero Carvallo natural de St. Esprit departamento de Landes.

Edad 34 años, estatura un metro y 72 centímetros, pelo castaño, frente redonda, cejas castañas, ojos pardos, nariz larga aguileña, boca grande, barba castaña, cara ovalada, color encarnado

Idem particulares.

Una señal en la mejilla izquierda.—Es copia.

CIRCULAR NUMERO 23.

DESERTORES.

Habiéndose desertado desde Valencia, Tomás Fernandez, hijo de Manuel y Francisca Garcia, natural de esta ciudad, y soldado del Regimiento Infantería voluntarios de Vergara, 7.º ligero peninsular, cuyas señas se anotan á continuacion; lo pongo en conocimiento de V. para que si se presentare en algun pueblo de este distrito, proceda á su captura, en cuyo caso le remitirá con la competente seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Dios guarde á V. muchos años Santander 7 de Febrero de 1842.—Dionisio de Echegaray.—Sr. Alcalde constitucional de...

Señas del desertor.

Edad 32 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, ojos pardos, color moreno, nariz afilada, boca regular.

CIRCULAR NUMERO 24.

Habiendo sido declarado prófugo por el Ayuntamiento de Corbera el mozo Mauricio Fernandez del Rivero, soldado suplente por dicho pue-

blo para el reemplazo del ejército en 1841, que despues de filiado, y antes de presentarse para ser conducido á esta capital se fugó del mismo: lo aviso á V. con espresion de sus señas para que procure con eficacia su captura, y caso de conseguirse lo remita con la debida seguridad á disposicion de aquel Ayuntamiento. Dios guarde á V. muchos años. Santander 7 de Febrero de 1842.—Dionisio de Echegaray.—Sr. Alcalde constitucional de...

Señas del prófugo.

Edad 19 años, estatura 5 pies menos una pulgada, pelo castaño obscuro, ojos negros, nariz regular, boca id., color bueno, cara redonda, barba poca.

CIRCULAR NUMERO 25.

Proteccion y seguridad pública.

Siendo muy interesante la captura de Andrés Azurmendi, vecino de Cegama pueblo de Guipuzcoa, cuyas señas se espresan á continuacion: lo aviso á V. á fin de que desplegando el mayor celo y vigilancia procure si se presenta en algun pueblo de ese distrito, efectuar su captura, en cuyo caso lo remitirá con toda seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de la Provincia de Bilbao que lo reclama con urgencia. Dios guarde á V. muchos años. Santander 7 de Febrero de 1842.—Dionisio de Echegaray.—Sr. Alcalde constitucional de...

Señas de Azurmendi.

Edad 38 años, estatura dos varas, ojos garzos, pelo castaño, barba cerrada, cara espigada, color bueno, chaqueta parda, pantalon azul, chaleco de color, albarcas con peales blancos, sombrero.

CIRCULAR NUMERO 26.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, procedan á la captura de los reos cuyas señas se anotan á continuacion, siendo habidos en sus jurisdicciones, poniéndolos á mi disposicion, pues así lo tengo mandado con esta fecha en cumplimiento de un ecshorto del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Haro.

Señas.

Juan Jibaja de 31 años de edad, ha sido carabinero de Hacienda pública: chaqueta negra, chaleco paño pardo, pantalon paño azul de tropa, gorra chata y redonda, paño azul ó negro y borla negra, borceguíes buenos.

Manuel Jibaja ha sido sargento en la faccion de veinte y un años de edad, pantalon paño azul de tropa, chaqueta y chaleco paño negro, gorra de mitra azul, borceguíes buenos, y pelos que le caen sobre la cara y le hacen de mala presencia, no llevan pasaporte.

Y para que llegue á noticia de todos los referidos Alcaldes se inserta la presente en el Boletín

oficial de esta provincia, á fin de que la pongan en ejecución. Santander 7 de Febrero de 1842.

Diputacion provincial de Santander.

La Diputacion ha acordado que los Ayuntamientos remitan en el término de 10 dias, los extractos del censo de poblacion conforme á los artículos 6.º 7.º y 8.º de la ley de reemplazos de 31 de Octubre de 1837; arrieglándose, para que

venga todo con sencillez y uniformidad, al modelo que á continuacion se pone. Deberán tener entendido los Ayuntamientos morosos, que pasados los 10 dias se despachará comision de apremio para recoger los extractos; los cuales reclama con urgencia el Gobierno de S. M. Santander 8 de Febrero de 1842.—Dionisio de Echegaray, Presidente.—Por acuerdo de la D. P., Jacobo Jusué, Vice-Secretario.

MODELO.

Ayuntamiento de....

EXTRACTO del censo de poblacion de este Ayuntamiento sacado de los padrones formados á principios del año corriente.

<i>Pueblos.</i>	<i>Número de vecinos.</i>	<i>Número de almas.</i>	<i>Hombres de mar.</i>
Santander.	0000	00000	000000
Cueto.	000	0000	000000
Monte.	00	000	0000
<i>Total.....</i>	0000	00000	000000

Aqui la fecha y firma.

MILICIA NACIONAL

Subinspeccion de la provincia de Santander.

El Escmo. Sr. Inspector general del arma, en circular de 31 de Enero prócsimo pasado, me dice lo que sigue.

„El Escmo Sr. Ministro de Estado y del Despacho de la guerra, con fecha 27 del actual me dice de Real orden lo siguiente.—Escmo. Sr.—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la esposicion de V. E. fecha 7 del actual, en la que consultasi para obter á la condecoracion que por Real orden de 17 del mes último se hizo estensiva á todos los milicianos nacionales movilizados del Reino, deberá ser circunstancia indispensable el haber permanecido en aquella situacion el término de seis meses; si deberán tambien considerarse acreedores todos los que á virtud del Real decreto espedido por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 26 de Agosto de 1836 fueron movilizados; y finalmente si serán asimismo dignos de obtener dicha condecoracion aquellos nacionales que aunque no hayan estado

movilizados mas que un corto tiempo hubiesen prestado en él algun servicio particular; y S. A. enterado ha tenido á bien declarar que los nacionales que hubiesen estado movilizados durante el término de cuatro meses son los únicamente acreedores á obtener la referida recompensa concedida en la orden de 17 de Diciembre último. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y á fin de que la Junta de calificacion que se nombre en esa provincia para el objeto, se arregle en un todo á las bases determinadas por la anterior Real orden, remitiendo á esta Inspeccion de mi cargo listas nominales de los individuos que dicha Junta considere acreedores á aquella gracia, para elevarlas al Gobierno á fin de que sean estendidos los respectivos diplomas.”

Y me apresuro á comunicarla á V. S. para que se sirva hacerlo insertar en el Boletin oficial, á fin de que llegue á noticia de cuantos puedan ser interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 8 de Febrero de 1842.—El General Subinspector, Juan Antonio de Tornos.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 147.

*Fincas cuya tasacion y capitalizacion se ha
mando publicar.*

Que pertenecieron al suprimido convento
de las Caldas.

	Tasacion	Capitali- zacion.
La huerta con árboles frutales, linda norte convento y arbolado, sur y oriente con la carretera vieja del convento y por el oriente con prado de la hospedería de treinta y cinco carros de tierra.	3080	4200
El prado de la hospedería con árboles, lindante oriente con la hospedería y por el sur con la castañera vieja y el occidente y norte con el terreno del lugar de Barros de cincuenta y cuatro carros.	2376	3000
El prado de la ermita lindante por el saliente con el meson ermita, y norte con la huerta del meson, y cagigal del convento, occidente con el prado de la cueva del gato, y sur con terreno comun del lugar de Barros de cuarenta y siete carros.	2068	3600
El prado de la cueva del gato lindante por el norte con carretera comun y castañera, y saliente con prado de la ermita, y sur con sierra comun de Barros de veinte y ocho carros y medio	1567	3600
El cagigal de la subida del convento con noventa robles grandes y pequeños.	888	1200
Treinta y dos álamos del mismo convento.	96	
Veinte fresnos pequeños de idem idem.	80	
La castañera de la cueva del gato con treinta y cinco castaños viejos y veinte álamos nuevos pequeños.	237	600
El solar de la ermita de treinta y seis y medio carros de tierra labrantíos, lindante por el occidente con la carretera nacional y por el sueste con el rio Vesaya.	4015	6000
Un pedazo de tierra sin cerrar de tres cuartas partes de carro de tierra, lindante saliente con rio Vesaya y norte con calzada nacional.	94	94
	<u>14501</u>	<u>22.295</u>

No consta que las mencionadas fincas se hallen afectas a carga alguna, y se hallan arrendadas alzadamente en la cantidad de 740 rs. vn. no siendo susceptibles de division segun el informe evacuado por la comision agricultora.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y la del licitador, á fin de que con arreglo al artículo 16 de la instruccion de ventas de fincas, manifieste lo que tenga por conveniente. Santander 5 de Febrero de 1842.—El comisionado principal, Tomas C. Agüero.

ANUNCIO NUMERO 146.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

El Sr. Intendente de rentas de esta Provincia en virtud de decreto proveido con fecha 3 del corriente se ha servido señalar el dia 15 de Marzo próximo para el remate de las fincas que se expresan segun lo prevenido en el art. 15 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836.

Remate para el dia 15 de Marzo próximo desde la una á las dos de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido y escribania de D. Juan José Urue, con asistencia del Sr. Comisionado principal ó persona que le represente y citacion del Sr. Síndico procurador.

Que perteneció al ltmo. Cavildo catedral de esta ciudad.

	Tasacion	Capitali- zacion.
Un prado en Prunillo sitio de Alta-Mira jurisdiccion de esta ciudad de 24 carros y 4 pies de cavida linda por el sur venida de Juan Echeparre, vendabal D. José Aspiazu y norte Calzada.	2120	1650

No consta que esta finca se halle gravada con carga alguna y está arrendada en 55 rs. quedando establecida por tipo del remate la tasacion, con advertencia que su importe del remate ha de hacerse en metálico en 20 plazos anuales.

Lo que se hace saber al público con el objeto de que el que desee enterarse en su adquisicion concorra al sitio y hora señalada. Santander 11 de Febrero de 1842.—Tomás C. Agüero.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de Santillana, con superior permiso del Sr. Gefe político de esta provincia, y con motivo del mal temporal ha acordado trasladar la feria de Reyes, que se celebraba en los dias 6, 7 y 8 de Enero al 20, 21 y 22 del presente Febrero.—P. A. D. A., Mariano Garrido.

A voluntad de sus dueños se vende el bergantin español nombrado *Iberia*, su capitan D. Juan Bautista de Manene, anclado en esta bahía. Su inventario y tasacion se podrán ver en el término de 10 dias, en el oficio del Corredor de navíos D. Juan Manuel Martinez, y en poder del mismo capitan. Santander 8 de Febrero de 1842.